RE: OFICIO CIVIL 0414-2023 RADICADO 2020-00052 PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD

Andres Felipe Osorio Valencia <andres.osorio@medicinalegal.gov.co>
Jue 31/08/2023 13:12

Para:Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Guainia - Inirida <jprfinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Laboratorio de Genética <geneticabogota@medicinalegal.gov.co>

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2023

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
INIRIDA GUAINIA
RECIBIDO 204
FECHA 31 AGO 2023 HORA 01:12 p
RECIBIO Alejandro Tello

Doctor
EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Calle 26 No 11 - 15
Inírida, Guainía

Asunto: Oficio No. 0414 de Fecha: 2023-08-25
Referencia: Investigación de Paternidad No. 940013184001-2020-00052

Vinculados: RODRIGO NAIN ÁVILA
HEREDEROS DE ALFONSO ROLDÁN VACA Q.E.P.D.

Respetado doctor Baracaldo Romero.

Comedidamente le informamos que para poder realizar el estudio genético, se requiere primero establecer a quienes se les va tomar la muestra, para esto hay que precisar lo siguiente: La información genética heredada disminuye su porcentaje a medida que se aleja el parentesco, es así que un hijo hereda el 50 % de su información genética de su padre biológico y el otro 50 % de su madre biológica; mientras que con los abuelos con cada uno comparte un 25 %, con un solo tío paterno heredaría aproximadamente un 6,25% y con los medios hermanos la información genética compartida sería menor al 5%. Por lo tanto, se logra mayores probabilidades de certeza cuando se analizan los familiares más cercanos biológicamente al demandante (padre-madre- hijo), por lo que cuando el supuesto padre ya ha fallecido se recomienda tomar muestra directamente del cuerpo del occiso mediante exhumación.

Solo en los casos en que no es posible contar con muestra directa del presunto padre (fallecido y cremado) se debe recurrir a otras opciones de análisis genético tratando de reconstruir el perfil genético del presunto padre (fallecido y cremado), para esto se requiere contar con las muestras de los familiares contemplados de forma estricta y completa en alguna de las opciones que se citan a continuación:

· Opción 1: Muestras (sangre o restos óseos) tomadas a los dos (2) padres biológicos del presunto padre junto con la muestra del demandante y su respectiva madre.

· Opción 2: Muestras (sangre o restos óseos) tomadas a mínimo tres (3) hijos reconocidos del presunto padre y de su respectiva madre, junto con la muestra del demandante y su respectiva madre.

· Opción 3: Muestra (sangre o restos óseos) de alguno de los padres biológicos del presunto padre y de por lo menos tres (3) hermanos completos (tanto de padre y madre) del presunto padre, junto con la muestra del demandante y su respectiva madre.

· Opción 4: Si el presunto padre falleció de muerte violenta, existe la posibilidad de contar con muestra de sangre post-mortem tomada y almacenada en el Instituto Nacional de Medicina Legal.

· Opción 5: Contar con biopsia existente junto con el resultado del estudio patológico o cualquier otra muestra biológica del presunto padre o causante debidamente preservada en un centro hospitalario que garantice la cadena de custodia de las muestras tomadas, junto con la muestra del demandante y su respectiva madre. Los resultados con este tipo de

muestras están sujetos a factores relacionados con el tipo de tejido, el procedimiento al que fue sometido y reactivos usados durante el mismo.

Por otra parte, el laboratorio de Genética Forense para emitir los resultados, se basa en las relaciones biológicas existentes entre los familiares y la individualización e identificación de las muestras óseas exhumadas, declaradas por su despacho, para no incurrir en errores graves de interpretación.

En resumen, estos criterios fueron establecidos por el laboratorio buscando que con el estudio de estos familiares se logre alcanzar en la mayoría de las veces las probabilidades de certeza establecidas en la Ley 721 de 2001.

Adicionalmente, es posible que, en alguno de estos casos, no se logren alcanzar estas probabilidades.

Atentamente,

Felipe Osorio Valencia
Grupo Regional Administrativo y Financiero
Dirección Regional Oriente
Calle 49 No. 13 - 33 Piso 5
Tel. 601-4069977 Ext. 2001
Bogotá, Colombia
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Cuidemos el medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.

De: Laboratorio de Genética <geneticabogota@medicinalegal.gov.co>
Enviado: lunes, 28 de agosto de 2023 15:43
Para: Andres Felipe Osorio Valencia <andres.osorio@medicinalegal.gov.co>
Asunto: RV: OFICIO CIVIL 0414-2023 RADICADO 2020-00052 PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD

Cordial saludo Felipe.

Se da traslado para trámite correspondiente

Atentamente

Lida Ariza Sarmiento
GRUPO DE GENÉTICA FORENSE
DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ
PBX (57) 601-4069944 / 601-4069977 EXTS. 1328-1329
Calle 7A No 12 A - 51 PISO 3
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CF

"Aportamos a la justicia en favor de la vida"

"Cero Papel ... Mi compromiso con el Planeta"
La información adjunta es exclusiva para la persona a la cual se dirige este mensaje, la cual puede contener información confidencial y/o material privilegiado. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, favor notifíqueme y elimine este material. Gracias.
The information transmitted is intended only for use by the addressee and may contain confidential and/or privileged material. Any review, re-transmission, dissemination or other use of it, or the taking of any action in reliance upon this information by persons and/or entities other than the intended recipient is prohibited. If you received this in error, please inform the sender and/or addressee immediately and delete the material. Thank you.

De: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Guainia - Inirida <jprfinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 28 de agosto de 2023 13:18
Para: Laboratorio de Genética <geneticabogota@medicinalegal.gov.co>
Asunto: OFICIO CIVIL 0414-2023 RADICADO 2020-00052 PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD

Buenos días,

Dando cumplimiento a lo dispuesto por este estrado judicial, **adjunto envío oficio relacionado en el asunto**, lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes-.

por favor se solicita confirmar el recibido-.

Cordialmente.

Alejandro Téllez G.

LUIS ALEJ

ANDRO TÉLLEZ GARCÍA
Citador.
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Inírida

P.D. FAVOR ENVIAR SUS RESPUESTAS AL CORREO
jprfinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANEXO PROVIDENCIA PDF.

De manera atenta informamos Que no es necesario enviar sus respuestas por correo físico, es Suficiente el envío por este correo electrónico institucional, indicando que el horario judicial de este Despacho es de ***lunes a viernes de 7:00 m a 4:00 pm****, se informa que Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.*

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.